

# **Programa de Abordaje y Monitoreo Electrónico de Situaciones de Alto Riesgo de las Violencias por Razones de Género**

## **1. Presentación**

El Programa de Abordaje y Monitoreo Electrónico de Situaciones de Alto Riesgo de las Violencias por Razones de Género, se crea en el marco de una política pública implementada con la finalidad de lograr el cese inmediato de la violencia, y permitir un abordaje estatal de las situaciones de alto riesgo. Este Programa se instrumenta en la coordinación entre distintos Ministerios de la Provincia de Buenos Aires: de Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual; de Seguridad y de Justicia y Derechos Humanos.

El presente Programa se organiza desde los siguientes componentes:

- 1) La promoción del Programa en Municipios de la provincia de Buenos Aires.
- 2) La creación de un Protocolo de abordaje y monitoreo, frente a situaciones de alto riesgo de las violencias por razones de género.
- 3) Una línea de asesoramiento técnico profesional tendiente al armado y sostenimiento de ámbitos municipales para el trabajo de la masculinidad en agresores.
- 4) El acompañamiento a la mujer, LGTBI+ en situación de violencia.
- 5) Una línea que promueva la creación en los Municipios de Grupos de Ayuda Mutua para las mujeres LGTBI+ comprendidas en el Programa.
- 6) La conformación del Registro de Situaciones Monitoreadas de las Violencias por Razones de Género, en el marco del Registro Único de Casos (RUC).
- 7) Una línea de capacitación permanente sobre la utilización del Sistema de Monitoreo, para agentes provinciales y municipales incluidos en el Programa.

## **2. Fundamentación**

La Ley N° 15.164 establece que corresponde, entre otras competencias, al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual: “4. Intervenir en la prevención y erradicación de todo tipo de discriminación, violencia, acoso y maltrato contra las mujeres, lesbianas, travestis, trans +.”; “12. Entender en carácter de autoridad de aplicación de la Ley de Violencia Familiar (Ley 12.569) y diseñar políticas integrales de abordaje destinadas a prevenir, erradicar y sancionar la violencia de género y asistir a las

víctimas.”; “14. Entender y coordinar el diseño de políticas para el abordaje y la prevención de masculinidades violentas.”.

En lo que respecta al trabajo con situaciones de violencias por razones de Género, la estructura ministerial aprobada por el Decreto N° 45/2020 cuenta con la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género, de la cual depende la Dirección Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos de las Violencias por Razones de Género, la que tiene entre sus funciones elaborar mecanismos de intervención en situaciones de alto riesgo y casos críticos; coordinar políticas con el Poder Judicial, ante las situaciones que requieran especial atención y articulación, por el nivel de riesgo que implican y acompañar casos que por sus características y reiteración se constituyen en paradigmático. El mismo Decreto, crea como dependiente de la Dirección Provincial precitada, la Dirección de Intervención en situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos, cuyas acciones comprenden coordinar con municipios la ejecución de políticas en casos de alto riesgo y casos críticos y articular con Municipios acciones de intervención, acompañamiento y acceso a derechos, en casos críticos y alto riesgo.

La multiplicidad de actores institucionales, pertenecientes tanto al Poder Ejecutivo tanto a nivel provincial como municipal, y al Poder Judicial, que intervienen en la ejecución de las líneas de acción de este Programa genera la necesidad de una compleja articulación, por ello se han tomado los criterios rectores del Sistema Integrado de Políticas Públicas Contra las Violencias por Razones de Género - Resolución N° 997/20 del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires - como modelo metodológico para el abordaje en prevención y asistencia de las violencias por razones de género. Estos principios orientan hacia la generación de políticas públicas integrales, interinstitucionales e intersectoriales, transversales e interjurisdiccionales.

### **3. Conceptualizaciones de violencias por razones de género y alto riesgo en situaciones de violencias por razones de género**

#### **Violencias por razones de género**

Las violencias por razones de género deben ser comprendidas en los términos de la Ley nacional N° 26.485 como “toda conducta, por acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también la seguridad personal de las mujeres”. Dicha Ley amplía sentidos en relación al reconocimiento de los distintos

espacios donde se cristalizan los diferentes tipos de violencias, así en su artículo 5º reconoce los tipos de violencia: física, psicológica, sexual, económica, patrimonial y simbólica.

En el mismo sentido, en el artículo 6º se enuncian las diferentes modalidades, entendiendo por modalidades las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos: violencia doméstica, violencia institucional, violencia laboral, violencia contra la libertad reproductiva, violencia obstétrica, violencia mediática, violencia en el espacio público (Ley N° 27.501 modificatoria de la Ley N° 26.485) y violencia política (Ley N° 27.533 modificatoria de la Ley N° 26.485).

### **Alto riesgo en situaciones de violencias por razones de género.**

Entendemos que se configura una situación de alto riesgo en violencias por razones de género cuando a partir de la evaluación de la matriz de riesgo se determina que existe un potencial riesgo de vida para la persona. Esta evaluación surgirá de la actuación de los órganos estatales, sean estos pertenecientes al Poder Judicial o al Poder Ejecutivo, y en este último caso en cualquiera de sus niveles, nacional, provincial o municipal; o en su defecto, por organismos de la sociedad civil con expertos en la materia, y que determinen que existe probabilidad de que se produzcan comportamientos violentos sobre la mujer, y que impliquen la posibilidad de verse dañada su integridad física.

## **4. Marco Legal**

Las medidas de protección que este Programa pretende monitorear se encuentran previstas en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como la "Convención de Belem do Pará" incorporada a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 24.632, que en su artículo 7º establece que "Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia (...)". En su artículo 8º inciso "B", establece la obligación que tiene el Estado de adoptar, de forma progresiva, medidas específicas, entre ellas programas para: "modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la

inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer”.

También el Estado Argentino se encuentra obligado internacionalmente a dar respuesta a esta problemática en razón de los artículos. 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; los artículos 1, 2, 5, 15.1 y 16 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; el artículo 19.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño y el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que: "...los Estados deben adoptar medidas preventivas en casos específicos en los que es evidente que determinadas mujeres y niños pueden ser víctimas de violencia. Todo esto debe tomar en cuenta que en caso de violencia contra la mujer, los Estados tienen, además de las obligaciones genéricas contenidas en la Convención Americana, una obligación reforzada a partir de la Convención Belém do Pará" (caso González y otras "Campo Algodonero") vs. México, 2009, párr. 258).

En cuanto a la normativa Nacional, la Ley N° 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, garantiza expresamente "La asistencia en forma integral y oportuna de las mujeres que padecen cualquier tipo de violencia, asegurándoles el acceso gratuito, rápido, transparente y eficaz de los servicios creados a tal fin, así como promover la sanción y reeducación de quienes ejercen violencia" (artículo 7º, inciso "c").

En lo específico, nuestra provincia de Buenos Aires, la Ley N° 12.569 de violencia familiar de la Provincia de Buenos Aires, en su artículo 7º inciso n, ordena la adopción de medidas para evitar la repetición de la violencia, estableciendo la posibilidad de adoptar "toda otra medida urgente que estime oportuna para asegurar la custodia y protección de la víctima". A través de este mecanismo se busca contribuir al cese del hostigamiento y neutralización del riesgo generado por ciertas situaciones de violencia por motivos de género, caracterizadas como de alto riesgo, este programa se diseña a fin de dar sustento operativo a las medidas judiciales dictadas en el marco del mencionado inciso.

## **5. Estado de situación**

De acuerdo a los datos elaborados por el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual PBA, durante el año 2020, la línea telefónica de violencia 144 PBA ha

recibido más de cuarenta y ocho mil (48.286) llamadas, de las cuales 18.307 - aproximadamente el treinta y tres por ciento (37.91%)-, refiere a situaciones de violencia. En lo que respecta a los casos que alcanzan los niveles más altos de riesgo, aquellos a los que apunta esta política, en el año 2020 la Dirección Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos de las Violencias por Razones de Género atendió un total de 2.775 casos críticos y de alto riesgo. A partir del trabajo en las situaciones de alto riesgo visualizamos los dispositivos duales electrónicos (DDE) como una eficaz medida de neutralización del alto riesgo.

Al inicio de nuestra gestión, en diciembre de 2019, sólo veinte Municipios de los ciento treinta y cinco de la provincia de Buenos Aires, contaban con DDE, y sólo se contaba con 52 equipos activos en todo el territorio bonaerense. Es dable mencionar que no hallamos, a la hora de comenzar nuestra gestión, los instrumentos legales de creación del presente Programa. Hoy, a partir la nueva gestión, contamos al 31 de diciembre de 2020, con 211 equipos activos, y se han iniciado las acciones para la implementación en cinco municipios más, a fin de extender la utilización de los DDE.

## **6. Objetivos del Programa**

### **Objetivo general**

Abordar situaciones de alto riesgo de las violencias por razones de género, de manera integral, garantizando la implementación del monitoreo electrónico dual, ordenado judicialmente, en el territorio de la provincia de Buenos Aires y brindar acompañamiento institucional de la mujer y LGTBI + en situación de violencia y el seguimiento de los agresores monitoreados en sus procesos de trabajo de la masculinidad.

### **Objetivos específicos**

- Garantizar el cumplimiento efectivo de las medidas de protección judiciales otorgadas en situaciones de alto riesgo que ameriten monitoreo/supervisión.
- Brindar asesoramiento y contención a las mujeres y LGTBI+ en coordinación con las áreas de género municipales, víctimas de situaciones de alto riesgo de las violencias por razones de género, procurando el fortalecimiento subjetivo y autonomía de la mujer y LGTBI+.
- Brindar asesoramiento técnico profesional a las áreas municipales en el armado y desarrollo de dispositivos para el trabajo de masculinidades de los varones que ejercen violencias por razones de género.

- Brindar asesoramiento técnico profesional a las áreas municipales en el armado y desarrollo de Grupos de Ayuda Mutua para el trabajo con mujeres y LGTBI+.
- Confeccionar el Registro de Situaciones Monitoreadas de las Violencias por Razones de Género, en el marco del Registro Único de Casos (RUC), Ley Nº 14.603.
- Trabajar coordinadamente con los organismos afectados al Programa, en las capacitaciones de los y las agentes provinciales y municipales involucrados en el mismo.

## **7. Alcance del Programa**

Este Programa está compuesto por cinco líneas de trabajo complementarias: el cese del hostigamiento y neutralización del riesgo; el fortalecimiento subjetivo y autonomía de la mujer y LGTBI+ en situación de violencia; la concurrencia a dispositivos socio-educativo de masculinidades para el abordaje de varones que ejercen violencias; el Registro de las situaciones monitoreadas y la capacitación permanente.

### **El cese del hostigamiento y neutralización del riesgo**

El equipo técnico profesional perteneciente a la Dirección de Intervención en Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos, y los equipos descentralizados, todos dependientes de la Dirección Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos de la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, o la repartición que en el futuro la reemplace, una vez ingresado el caso, y ordenada judicialmente la medida, tomará intervención en el mismo propiciando la comunicación con las diferentes áreas del Estado, tanto a nivel provincial y/o municipal.

En este sentido se establecerán comunicaciones con: el Servicio Penitenciario Bonaerense, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos PBA; la Dirección Departamental de Investigaciones (DDI) del lugar de colocación del dispositivo, dependiente del Ministerio de Seguridad PBA; el Área de Género municipal que intervenga según el domicilio de la mujer y LGTBI+, en situación de violencia; el área municipal de abordaje socio-educativo de las masculinidades, y toda área nacional, provincial y/o municipal que se evalúe pertinente, de acuerdo al caso.

La intervención, se hará efectiva llevando adelante el “Protocolo de Abordaje y Monitoreo de Situaciones de Alto Riesgo de las Violencias por Razones de Género”.

## **El fortalecimiento subjetivo y autonomía de la mujer y LGTBI+ en situación de violencia**

Las áreas de género de los Municipios brindarán asistencia psicológica y asesoramiento legal a las mujeres en situaciones de violencia de género, en coordinación con el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual y con los organismos que correspondan.

A su vez, se promoverá a través de capacitaciones la conformación de Grupos de Ayuda Mutua (GAM). Los GAM son espacios que cuentan con una coordinación que facilita el intercambio y encuentro con otras personas que viven experiencias similares.

## **La concurrencia a dispositivos socioeducativos de masculinidades para el abordaje de varones que ejercen violencias**

La autoridad Judicial deberá ordenar la asistencia obligatoria del agresor a asistir al dispositivo de tratamiento socioeducativo que existiera a nivel municipal o cualquier otro espacio, que se tuvieren en consideración para su concurrencia.

## **Registro de Situaciones Monitoreadas de las Violencias por Razones de Género**

Las situaciones de Alto Riesgo monitoreadas por el presente programa serán registradas en el Registro Único de Casos de Violencia de Género (Ley N° 14.603).

## **Línea de capacitación permanente**

Se implementarán una serie de capacitaciones tendientes a la comprensión de la problemática abordada y a la utilización y pertinencia de los DDE. La misma se comprende como permanente, se articulará con los actores intervinientes y estará dirigida a las Áreas de Géneros Locales, Policía de la PBA, Poder Judicial; y Central de Monitoreo del Servicio Penitenciario Bonaerense, así como otro organismo estatal o de la sociedad civil que de alguna manera se encuentre involucrado en el presente programa.

## **8. Requisitos para el ingreso al Programa**

Podrán adherir al presente Programa los municipios que cuenten o estén en vía de conformación, los componentes del SIPP que a continuación se detallan:

- 1.- Mesa Local Intersectorial;
- 2.- Área Género;
- 3.- Dispositivo socio-educativo de abordaje de la masculinidad;

4.- Sistema de botón antipánico, o similar.

Asimismo, y en el desarrollo se solicitará a los municipios:

1.- Rendición de stock de DDE.

2.- Registro de las situaciones monitoreadas.

En los casos en que los municipios monitoreen en espejo, las especificidades se determinarán en el documento de adhesión.

En los casos donde la autoridad judicial competente ordene el monitoreo electrónico para un agresor y el domicilio de éste último o de la mujer o LGTB+ en situación de violencia, corresponda a un municipio que no haya adherido al presente programa, el Estado provincial arbitrará los medios necesarios para cumplimentar la orden judicial correspondiente.

## **9. Registro de Situaciones Monitoreadas de las Violencias por Razones de Género, en el marco del Registro Único de Casos (RUCVG), Ley N° 14.603**

Las situaciones de Alto Riesgo monitoreadas por el presente Programa, serán debidamente registradas en la base datos del Registro Único de Casos de Violencia de Género, consignando la intervención realizada.

## **10. Mesa interministerial de Evaluación y Seguimiento del Programa**

Los Ministerios de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad, de Justicia y Derechos Humanos, y de Seguridad, conformarán una mesa de evaluación y seguimiento de las situaciones monitoreadas.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Programa de Abordaje y Monitoreo Electrónico de Situaciones de Alto Riesgo de las Violencias por Razones de Género

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.